

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES OPTUNA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00166).

VISTO el informe propuesta de la Dirección General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote (Aderlan)", sobre el expediente de subvención a favor de la Organización de Productores Optuna y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021, para el Grupo de Acción Costera de Lanzarote (GALP de Lanzarote), concediéndosele a la Organización de Productores Optuna con CIF G35313295, una subvención por importe de 50.819,51 €, para el proyecto denominado "Cámara de congelación para productos derivados de la pesca artesanal de atún".

Dicha subvención ha fue asignada en la anualidad 2021 y fue abonada anticipadamente mediante Resolución de 29 de diciembre de 2021.

Tercero.- El día 29 de diciembre de 2022, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de las subvenciones concedidas, en el que se incluye a la Organización de Productores Optuna, para el proyecto denominado "Cámara de congelación para productos derivados de la pesca artesanal de atún", así como el informe de justificación en el que consta que:

1.- Las actividades subvencionadas acreditadas por el beneficiario, fueron efectivamente realizadas dentro del plazo de ejecución dispuesto en la citada Resolución de concesión de 28 de diciembre de 2021 y ampliados posteriormente mediante la Resolución de 29 de diciembre de 2021.

2.- La actividades realizadas se ajustan a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca el 11 de octubre de 2021, tal y como se detallan a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 11/01/2023 - 15:31:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DXtBOGK0sk1YsiL8qTx55Hi2pPBezIWH	 
El presente documento ha sido descargado el 12/01/2023 - 09:17:51	



Actividad	Acción	Coste sin IGIC (€)	Coste ejecutado (€)	Coste Elegible (€)
1	CÁMARA DE CONGELACIÓN	51.762,66	59.551,69	51.762,66
2	3 CARROS INOXIDABLES CON BANDEJAS (1)	7.050,00	11.130,00	7.050,00
3	PLACA METACRILATO	35,00	0,00 €	0,00 €
4	AUDITOR	940,00	0,00 €	0,00 €
TOTAL		59.787,66	70.681,69	58.812,66

(1) Con respecto a la actividad nº 2 de "carros inoxidable con bandejas", el promotor nos ha presentado dos facturas de la empresa Nicolás Arbelo Gopar, S.L., la suma total de estas dos facturas ascienden a 11.130,00 € sin IGIC. Pero hemos de decir que tenemos una declaración responsable del promotor donde nos comentan que tienen una subvención de 1.689,70 € del Cabildo de Lanzarote para esta misma inversión, por lo que de los 11.130,00 € solo podremos tener en cuenta un total de 9.440,30 €, siendo la cantidad elegible 7.050,00 € porque es lo que se le aprobó al promotor en el momento de la concesión de la subvención.

3.- El informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Cuarto.- Conforme a lo anterior, el coste elegible finalmente justificado por el beneficiario asciende a 58.812,66 € y de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 11 de octubre de 2021, le corresponde un porcentaje de financiación del 85%, ascendiendo la subvención a 49.990,76 €, debiendo descontarse de dicha cantidad la subvención concedida por el Cabildo de Lanzarote (1.689,70 €), siendo la subvención final de 48.301,06 €.

Por tanto, dado que la subvención fue abonada anticipadamente en su totalidad, procedería el reintegro de lo que se le ha abonado de más y que asciende a 2.518,45 €.

COSTE ELEGIBLE FINAL	SUBVENCIÓN FINAL (85%)	SUBVENCIÓN ABONADA ANTICIPADAMENTE	SUBVENCIÓN A DEVOLVER
58.812,66 €	49.990,76 € - 1.689,70€ = 48.301,06€	50.819,51 €	2.518,45 €

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 11/01/2023 - 15:31:51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0DXtBOGK0sk1YsiL8qTx55Hi2pPBezIWH



El presente documento ha sido descargado el 12/01/2023 - 09:17:51



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 20.4 de la Orden de 9 de febrero de 2018, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) señala que "si la actividad o inversión resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Declarar justificado un coste elegible de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (58.812,66 €) en el expediente de subvención a favor de la Organización de Productores Optuna con CIF G35313295, para el proyecto denominado "Cámara de congelación para productos derivados de la pesca artesanal de atún" concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021, conforme a lo expuesto en el Antecedente de Hecho Cuarto.

Segundo.- Declarar justificada la subvención por un importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN EURO CON SEIS CÉNTIMOS (48.301,06 €) conforme al nuevo coste elegible en el expediente de subvención a favor de la Organización de Productores Optuna con CIF G35313295, para el proyecto denominado "Cámara de congelación para productos derivados de la pesca artesanal de atún".

Tercero.- Declarar la no exigibilidad de la subvención por un importe de DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.518,45 €) y proceder al reintegro por la misma cantidad.

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 11/01/2023 - 15:31:51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0DXtBOGK0sk1YsiL8qTx55Hi2pPBezIWH



El presente documento ha sido descargado el 12/01/2023 - 09:17:51



Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de la Grupo de Acción Costera de Lanzarote "Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote (Aderlan)" de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 11/01/2023 - 15:31:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DXtBOGK0sk1YsiL8qTx55Hi2pPBezIWH	 
El presente documento ha sido descargado el 12/01/2023 - 09:17:51	